

el negocio. Como este Juez, siempre hombre de consideracion, ni es del pais, ni antes conocido (pues salió por suerte en la Metrópoli) juzga sobre un hecho ya convenido, no dexa materia de sospecha, y si cabe alguna, recae sobre el *juri*, anteriormente purificado, por la facultad que tienen las partes de recusar con causa ó sin ella. Ni por eso se retarda la decision en los juicios: en ninguna Nacion son mas breves; pues cada mes recorre un Juez distinto la Provincia, y al lugar antes indicado para Audiencia, ocurren los litigantes del territorio con sus pruebas, y testigos: el proceso anteriormente formado por el Juez territorial, (caso de haberle) se funde allí de nuevo, y se concluye en una sola Audiencia.

Por este modo de *enjuiciar*, á mi parecer, el mas breve y justo, que cabe entre hombres, aquella Nacion opulenta conserva el derecho de propiedad individual, sin el qual no hay libertad civil, ni amor al trabajo, ni industria, ni riqueza nacional; y por estar, entre nosotros, atrocemente ultrajado este sagrado derecho de propiedad, nos faltan aquellas quatro cosas, que son consecuencia necesaria. Conozco bien, que al salir del embrutecimiento, en que hemos vivido, no se puede de una vez llegar á tanta perfeccion, y acaso por eso nuestras Córtes, que conocen bien la imperfeccion de nuestras instituciones judiciales, han conservado nuestras Audiencias en el pie antiguo (sin olvidar ninguna de las mejoras, que permitian las circunstancias) indicando la Constitucion, que en tiempos oportunos puede pensar la Nacion en establecer los *Jueces del hecho*, ó el *juri* de que acabo de hablar.